

Vistos, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo) y la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos (BOE de 16 de octubre).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992 y que, la solicitud de exención se ha efectuado con carácter previo a la concesión de los premios, conforme establece el artículo 3, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el objeto perseguido por la Fundación Científica de Caja Rural de Zamora al convocar los Premios Nacionales de Investigación 2007 de la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Zamora «es el de estimular el desarrollo de la investigación básica y clínica entre profesionales españoles», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio y se define en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento del Impuesto, según el cual:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria de los premios se hizo público en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 25 de junio de 2007, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 3, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la convocatoria de los premios tiene carácter nacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 3 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la convocatoria no establece limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia de los premios, requisito exigido en el artículo 3, apartado 2, punto 3.º, letra b), del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, los premios se otorgan no en recompensa o reconocimiento al valor de una obra determinada sino a la trayectoria o labor científica desarrollada a lo largo de años, lo que supone que la entidad concedente de los premios no está interesada en la explotación económica de obra premiada alguna y, por consiguiente, la concesión de los premios no implica ni exige la cesión o limitación de ningún derecho de propiedad, incluido el derivado de la propiedad intelectual, conforme establece el artículo 3, apartado 2, punto 1.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, asimismo, lo expuesto en el párrafo anterior pone de manifiesto que los premios se conceden respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, punto 2.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto para declarar la exención solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el IRPF a los Premios Nacionales de Investigación 2007: Excm. Diputación Provincial de Zamora, sobre «Genética molecular en medicina. Investigación clínica y básica» y Ciudad de Zamora-Excmo. Ayuntamiento, sobre «Enfermedad por reflujo gastroesofágico, convocados por la Fundación Científica Caja Rural de Zamora.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión de los premios, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el N.I.F. y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, los premios concedidos a cada una de ellas y la fecha de su concesión (artículo 3, apartado 3, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero, punto 1 de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que éstas no modifiquen los términos que hubieran sido tomados en consideración a efectos de conceder la exención, bastando para que los premios estén exentos que el convocante de los mismos formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria de los premios y una copia del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3, apartado 2.4.º, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero, puntos 1 y 2 de la Orden de 5 de octubre de 1992).

En el supuesto en que las sucesivas convocatorias modifiquen dichos términos o se incumpla alguno de los requisitos exigidos para su aplicación, se declarará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicha modificación o incumplimiento se produzca (artículo 3, apartado 2. 4.º del Reglamento del Impuesto).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso de reposición o reclamación económico-administrativa mediante escrito dirigido a este Departamento de Gestión Tributaria, quien en el caso de reclamación lo remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano competente para su resolución. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 223, 225 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, 11 de julio de 2007.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Jesús Gascón Catalán.

**14700** *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 27 de julio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 27 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 4, 29, 21, 1, 41.  
Estrellas: 8, 7.

El próximo sorteo se celebrará el día 3 de agosto, a las 21,30 horas.

Madrid, 27 de julio de 2007.—El Director general de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

**14701** *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 26 y 28 de julio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 26 y 28 de julio, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de julio:  
Combinación ganadora: 41, 29, 20, 46, 35, 47.  
Número complementario: 6.  
Número del reintegro: 9.

Día 28 de julio:  
Combinación ganadora: 4, 39, 42, 41, 10, 18.  
Número complementario: 19.  
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 2 y 4 de agosto, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de julio de 2007.—El Director general de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado Jacinto Pérez Herrero.

**14702** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 156/2007, procedimiento abreviado, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3.ª*

Ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección 3.ª de Madrid ha sido interpuesto por el Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda GESTHA un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 13 de diciembre de 2006 (BOE día 20) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso 2006 A 05.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos en el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de julio de 2007.-La Directora del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sara Ugarte Alonso-Vega.

**14703** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 318/2007, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 1, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 1 de Madrid ha sido interpuesto por D.ª Ana Carmen Simón Pérez un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 13 de diciembre de 2006 (BOE de 20 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en las áreas de Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación y Aduanas e Impuestos Especiales (2006 A 05).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 19 de julio de 2007.-La Directora del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sara Ugarte Alonso-Vega.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**14704** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se publica el Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, mediante el que se aprueba la lista de los participantes declarados aptos.*

Concluidas las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, convocadas por Resolución de 12 de marzo

de 2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad (Boletín Oficial del Estado número 79, de 2 de abril de 2007), se dispone lo siguiente:

Único.-Hacer público el Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, por el que se aprueba la lista de participantes que han superado las mismas y han sido declarados aptos, que se publica como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 18 de julio de 2007.-El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno.

### ANEXO

Acuerdo de 27 de junio de 2007, del Tribunal calificador, por el que se aprueba la lista de participantes que han superado las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades y han sido declarados aptos.

En virtud a lo dispuesto en la base 7.6 de la Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad (Boletín Oficial del Estado número 79, de 2 de abril de 2007), por la que se convocaban pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, el Tribunal calificador de las pruebas acuerda lo siguiente:

Primero.-Aprobar y hacer pública la lista de los participantes que han superado las pruebas de selección y son declarados aptos en el apéndice I, con expresión de la especialidad o especialidades obtenidas.

Segundo.-Para la tramitación de los expedientes de habilitación a que se refiere el punto 8 de la convocatoria, cada participante declarado apto deberá solicitar la expedición de la tarjeta de identidad profesional para Guardia Particular del Campo y sus especialidades, utilizando el modelo de solicitud que se reproduce como apéndice II.

La solicitud se presentará preferentemente en las Comandancias de la Guardia Civil (Oficina Periférica de Protección y Seguridad), acompañando los siguientes documentos:

- Cuatro fotografías, formato carné.
- Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de 55,82 €, en concepto de tasa por habilitación de Guardia Particular del Campo y sus especialidades (artículo 44, apartado 5, tarifa 7.ª, de la Ley 13/1996) con arreglo al modelo 790, a favor del Tesoro Público, en las entidades bancarias o Cajas de Ahorro colaboradoras, cuenta restringida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El citado modelo 790, código 15, será facilitado en las dependencias de la Guardia Civil con oficina abierta al público, y deberá cumplimentarse con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable «habilitación de Guardia Particular del Campo y sus especialidades».

Tercero.-Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Seguridad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en los términos establecidos en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de junio de 2007.-El Presidente del Tribunal, Cristóbal Herrerías Valdés.

### Apéndice I

*Aspirantes que han superado las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades*

DNI	Apellidos y nombre	Guarda Particular del Campo	Especialidades	
			Caza	Pesca M.
44635330	ACEDO GOÑI, LUIS ANGEL	APTO	APTO	
30834360	AGENJO EXPOSITO, FRANCISCO	APTO	APTO	
52444013	AGRAMONTE GALAN, PEDRO	APTO	APTO	APTO
20242842	ALBIOL SORLI, JAVIER	APTO	APTO	
79080565	ALIAGA BELLON, JOSE VICENTE	APTO	APTO	APTO
35432153	ALLER SUAREZ, RAMIRO ANTONIO	APTO	APTO	
02229168	ALONSO ALVAREZ, ALFREDO	APTO	APTO	
08104452	ALONSO APARICIO, ANTONIO	APTO	APTO	
44410207	ALONSO MIGUEL, JUAN MANUEL	APTO	APTO	
32766690	ALVARELLOS FONDO, JULIO PERFECTO	APTO	APTO	APTO